



San Cristóbal-Bolívar, dieciséis (16) de octubre dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso	Exoneración de Alimentos
Radicado	13 620 40 89 001 2019 00023 00
Demandante	Esneider Guerrero Cervantes
Demandado	Camilo Andrés Guerrero Ibarra
Asunto	Rechazo demanda

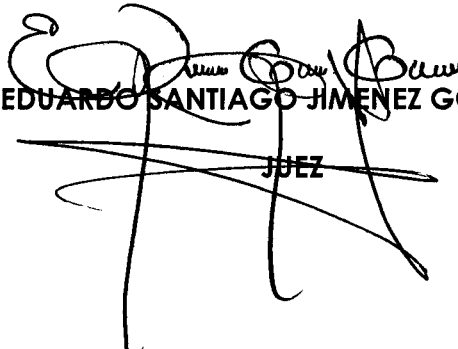
En la presente demanda Verbal Sumaria de EXONERACION DE ALIMENTOS, radicada por la Dra. EDNA MARGARITA PEREZ CASSIANI, en calidad de apoderada judicial del señor ESNEIDER GUERRERO IBARRA., se observa que se concedió un término de 5 días para subsanar la demanda, sin que la parte demandante a la fecha haya subsanado de conformidad a lo resuelto mediante auto de fecha octubre 2 de 2020 y notificado mediante estado de fecha 5 de octubre del corriente año; así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase entrega de la demanda con sus anexos, a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa desanotación de los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA
JUEZ